

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

p. 4737

Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2022, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Zuheros

p. 4737

Modificación del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, a instancia de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética

p. 4738

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a de Grado Medio, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022

p. 4738

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación provisional expediente de Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario nº 3/2023, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 4742

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023

p. 4742

Ayuntamiento de El Guijo

Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la Modificación del régimen de Retribuciones por dedicación parcial de los miembros de la Corporación

p. 4742

Ayuntamiento de Iznájar

Decreto de 19 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueba la Convocatoria y Bases para la contratación temporal de dos Socorristas y un Monitor de Natación para la piscina municipal durante la temporada estival 2023

p. 4743

Decreto de 19 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueba la Convocatoria y Bases para cobertura de un puesto de Peón para mantenimiento y depuración de piscina, con cloración salina, para la piscina municipal, Campaña de Verano 2023

p. 4752

Ayuntamiento de Lucena

Extracto de la Convocatoria 697609 para la concesión de Subvenciones a Inquilinos de Viviendas de titularidad pública, en régimen de alquiler con opción a compra, ejercicio 2023

p. 4758

Ayuntamiento de La Rambla

Decreto de 13 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueba la rectificación error de las Bases de la Convocatoria del Concurso Internacional de Alfarería y Cerámica ENBARRO 2023

p. 4758

Ayuntamiento de Villalalto

Aprobación inicial modificación del Cuadro de Tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de Instalaciones Municipales de Deporte, Cultura y Ocio

p. 4758

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva de Innovación de la Ficha EV-255 "Casa Partio" del Anexo II del Catálogo de Bienes Protegidos del PEPCHC, sita en la calle Saravia nº 2 de Córdoba

p. 4759

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.230/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2023, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villaviciosa, en el siguiente sentido:

“PRIMERO. Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Mu-

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
CONST. BARRERA VEGETAL EN LA CALLE CTRA BADAJOZ-GRANADA E INST. DE ILUMINACIÓN EN EL BOULEVAR CALLE DEL VACAR	29.288,65	0,00	29.288,65	2023	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

SEGUNDO. Autorizar al Ayuntamiento de Villaviciosa a ejecutar por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Lo-

calles será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 22 de mayo de 2023, el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, don Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.231/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2023, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2022, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Zuheros, en el siguiente sentido:

“PRIMERO. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2022, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Zuheros, al haberse producido un aumento del Presupuesto de la actuación “Mejora de la Accesibilidad, Seguridad e Infraestructuras calle Hondo del Río y calle Barrera” hasta el importe de 44.846,99 €, financiándose el incremento de 16.000,00 € mediante aportación municipal, y con el mismo sistema de ejecución de Contratación por la Entidad Local, debiendo asimismo cumplir las condiciones aprobadas para éste sistema de ejecución.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, anualidad 2022, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURAS C/ HONDO DEL RIO Y C/ BARRERA	28.846,99	16.000,00	44.846,99	2022

SEGUNDO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 22 de mayo de 2023, el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, don Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.232/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2023, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, a instan-

cia de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, en el siguiente sentido:

“PRIMERO. Modificar el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, a instancia de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, que se compromete a aportar el incremento del precios de los camiones que debe adquirir durante el ejercicio 2023 y asciende a la cantidad de 103.052,68 €. Así pues, aumenta el presupuesto del camión volquete 6x4, con un valor de 194.507,50€, siendo la aportación por esta Diputación Provincial de 138.127,62 € y la aportación de la Mancomunidad de 56.379,88 €; así como, aumenta el presupuesto del camino cisterna 4x2, con un valor de 161.018,58 €, con una aportación de esta Diputación Provincial de 114.345,78 € y una aportación de la Mancomunidad de 46.672,80 €. Por lo que, el Plan Provincial queda como sigue:

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023

MAQUINARIA	PRESUPUESTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA				APORTACIÓN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA			
		2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023
RETRO-MIXTA EX-CAVADORA	117.988,31 €	0,00 €	116.429,10€	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.559,21€	0,00 €	0,00 €
2 CAMIONES	353.677,05 €	0,00 €	0,00 €	157.066,14€	138.127,62€	0,00 €	0,00 €	2.103,41€	56.379,88€
CAMIÓN CISTERNA	161.018,58 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	114.345,78€	0,00 €	0,00 €	0,00 €	46.672,80€
TOTAL	632.683,94 €	0,00 €	116.429,10€	157.066,14€	252.473,40€	0,00 €	1.559,21€	2.103,41€	103.052,68€
TOTAL	632.683,94 €		525.968,64 €				106.715,30 €		

SEGUNDO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 22 de mayo de 2023, el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, don Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.254/2023

Mediante resolución de fecha 22 de mayo de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/4891, he dictado lo que sigue:

“En el BOE nº 285, de 28 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Diputación Provincial de Córdoba, referida a la convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral.

El 29 de diciembre de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 1 plaza de Técnico/a

de Grado Medio, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, y complementada en 2022, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 204, de 25 de octubre de 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

Presidente:

Titular: Doña Carmen Luque Fernández. Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social.

Suplente: Don Francisco Molina Navarro. Asesor Técnico Área Orgánica. Servicio de Presidencia.

Secretaría:

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Doña Gema Serrano Gutiérrez. Técnica de Administración General. Adjunta a Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

2º Suplente: Doña Mª Carmen García Toro. Técnica de Administración General. Jefa de Sección Gestión y Planificación de Personal. Recursos Humanos.

Vocales:**Vocal 1.**

Titular: Doña Pilar Carmona Medialdea. Técnica Apoyo Área Control. Servicio de Intervención.

Suplente: Doña Rocío Rodrigo López. Técnica Apoyo Área Contabilidad. Servicio de Intervención.

Vocal 2.

Titular: Don David Yubero Rey. Técnico de Gestión de Administración General. Delegado de Protección de Datos.

Suplente: Doña Silvia Jurado González. Técnica Apoyo Área Control. Servicio de Intervención.

Vocal 3.

Titular: Doña Estrella Muñoz Jiménez. Técnica Administración General. Departamento de Cultura.

Suplente: Doña Carmela Cuello Gijón. Técnica Media Cultura. Departamento de Cultura.

De conformidad con la base 6ª, podrá designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Base 5ª, las personas aspirantes excluidas u omitidas en el listado provisional dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles defectos y causas que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria”.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022		
Convocatoria	LE11/22 - 1 PLAZA TCO. GRADO MEDIO (ANEXO 1)		
Tipo Plaza	Técnico/a Grado Medio	Nº Plazas	1
Categoría	Técnico/a Grado Medio	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	A2

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
ARRIBAS ROLDAN, MARIA NIEVES	
BRACEROS CARDENAS, LOURDES	
CABEO RAMIREZ, MANUEL	
CARDENAS LARA, MARIA DEL MAR	
GONZALEZ DE REQUENA SEPULVEDA, ALVARO	
MAESTRO ATIAS, LEA	
MARTIN VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL	
MODELO TAVERA, MARIA TERESA	
MOHEDANO RINCON, ELISABET	
MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	
NAVIO MARTINEZ, INOCENTE	
PECCI GUZMAN, ISABEL CLARA	
VAZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	
Total admitidas/os	13

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	ESTABILIZACION 2021 Y COMP. 2022				
Convocatoria	LE11/22 - 1 PLAZA TCO. GRADO MEDIO (ANEXO 1)				
Tipo Plaza	Técnico/a Grado Medio	Nº Plazas	1	Nº Plazas Disc.	0
Categoría	Técnico/a Grado Medio	Grupo	A2		
Tipo Trabajador	Laborales fijos				

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
ROMERO ROSA, IGNACIO JAVIER	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2022, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
<hr/>	
Total excluidas/os	
1	

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.268/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº 3/2023, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por

RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 23 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.203/2023

Expediente Nº: 5368/2023.

Asunto: Oferta de Empleo Público 2023.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 21/10/2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023.

PERSONAL FUNCIONARIO

Código plantilla	Escala	Subescala	Grupo	Subgrupo	Nº Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
AG0071	Administración general	Administrativa	C	C2	1	Gestores administrativos polivalentes	Turno libre
AG0072	Administración general	Administrativa	C	C1	1	Gestores administrativos polivalentes	Turno libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro del Río, 19 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 2.068/2023

DON JESÚS FERNÁNDEZ APERADOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Por medio de la presente, se da conocimiento del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de El Guijo, en sesión ordinaria, celebrada con fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés, relativo a la modificación de las retribuciones asigna-

das al cargo de la Alcaldía, que se viene desempeñando en régimen de dedicación parcial, y aprobación al concejal delegado en materia de urbanismo, turismo y medio ambiente, a los límites cuantitativos máximos establecidos en el artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LR-SAL-, así como de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo séptima "Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales" de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y que a continuación se transcribe parcialmente:

PRIMERO. Modificar la retribución a favor del miembro de la Corporación de Alcalde que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial en un 43,92% y que percibirá una retribución mensual bruta de 2.100,00, pagadera en 14 mensualidades, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con efectos desde el día de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social del nuevo cargo con retribución, el del Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Turismo y Medio Ambiente

SEGUNDO. Aprobar el cargo del Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Turismo y Medio Ambiente un régimen de retribuciones de 1.400,00 € brutos mensuales, incluida la paga extra, con una dedicación parcial del 30,45% durante el periodo de 2 meses a contar desde la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, debiendo de asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Todo ello, dentro de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en la disposición adicional vigésimo séptima "Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales" de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

El Guijo, 11 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el

Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.213/2023

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de 19 mayo 2023, se han aprobado las bases y la convocatoria para la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de socorristas y un monitor para la piscina municipal durante la temporada estival, con sujeción a las bases que se insertan a continuación:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS SOCORRISTAS Y UN MONITOR DE NATACIÓN PARA LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2023. En Iznájar (Córdoba)

ATENDIDO que resulta necesario disponer de personal seleccionado de una manera rápida y eficaz que permita dar cobertura a la ejecución de programas de carácter temporal, por este Ayuntamiento de Iznájar se pretende la contratación del personal mediante o en la que se tengan en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes y,

RESULTANDO los informes que se emiten por la Secretaría-Intervención en relación a la legislación aplicable al asunto, el procedimiento a seguir para efectuar la selección y contratación del personal así como de existencia de crédito adecuado y suficiente para llevarlas a cabo.

CONSIDERANDO que los artículos 23 y 103 de la Constitución española de 1978 reconocen el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas deberán seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

CONSIDERANDO que en el ámbito local tanto el artículo 103 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, como el 91 referido al personal laboral establecen las exigencias del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad aunque no señalan procedimiento selectivo alguno para el personal laboral temporal, sino que se refiere a los sistemas ordinarios de concurso, oposición o concurso-oposición.

CONSIDERANDO que en la medida en que concurren especiales circunstancias que motivan garantizar la permanencia y el mantenimiento del servicio de Piscina Municipal en un municipio pequeño, propiciando el despliegue de las competencias municipales propias en materia de fomento del deporte, ocio y tiempo libre, siendo además aquella una de las principales instalaciones deportivas del mismo, con la mayor demanda de usuarios en tem-

porada estival y,

De conformidad con el artículo 15 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo conforme a la corrección de errores publicada en BOE número 16, de 19 de enero de 2022, los contratos de duración determinada que se contienen en el presente Decreto se realizan por circunstancias de la producción.

Los citados contratos sirven para atender la situación de necesidad de atender a la piscina que se abre durante el periodo estival, siendo un hecho que se produce de forma previsible y de duración limitada en el tiempo generando un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, ya que actualmente en la plantilla no existen puestos para cubrir esta necesidad de corta duración durante el año.

Los contratos no superan los noventa días de acuerdo con la normativa de aplicación para atender situación ocasionales, previsible y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural.

VISTA, la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía y en particular el artículo 21.1, letras g) y h), con esta fecha

HE RESUELTO:

PRIMERO. Considerar y DECLARAR la contratación referenciada como necesaria y de cobertura inaplazable para garantizar la apertura para baños y funcionamiento de una instalación deportiva fundamental de este Municipio como es la Piscina Municipal durante los meses estivales así como determinar los servicios a los que se adscriben como prioritarios y esenciales por las razones fundamentadas.

SEGUNDO. Convocar proceso selectivo y Aprobar las siguientes bases reguladoras de la convocatoria para la contratación de DOS SOCORRISTAS en régimen laboral temporal, por obra y servicio determinado y un MONITOR DE NATACIÓN:

«BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS SOCORRISTAS A TIEMPO COMPLETO PARA LA PISCINA MUNICIPAL Y UN MONITOR A TIEMPO PARCIAL. TEMPORADA ESTIVAL 2023

1. Normas Generales.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, por el sistema de concurso, de:

1.1.1. DOS puestos de socorrista.

Denominación: Socorrista.

Número: 2.

Título Exigido: Graduado en Educación secundaria obligatoria o equivalente y título oficial de Técnico de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático (Socorrista Acuático), o equivalente, debidamente actualizado (Curso de Reciclaje) si así lo exigiera el título que presenta, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

Curso de uso de desfibrilador y soporte vital básico.

Retribuciones: Máximo euros brutos al mes.

Horario:

2 socorristas, con el siguiente horario:

Lunes descanso, de martes a jueves (De 14:00 a 20:00 horas) (descanso martes o miércoles) viernes (De 14:00 a 00:00 horas) y sábados y domingos (de 12:00 a 20:00 horas).

No obstante, el horario estará sujeto a las variaciones que disponga el Ayuntamiento por necesidades de servicio lo que comunicará a los socorristas con la antelación suficiente.

Sistema: Personal Laboral Temporal.

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso.

1.1.2. UN puesto de monitor de natación.

Denominación: Monitor de natación.

Número: 1.

Título Exigido: Graduado escolar o equivalente, título oficial de Monitor de Natación, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias y el título de socorrista.

Retribuciones: Máximo euros brutos al mes.

Horario: De lunes a viernes (De 10:00 a 14:00 horas y martes, miércoles y jueves 20:00 a 21:00. Durante los meses de julio y agosto, los lunes de 18:00 a 19:00 horas. (25 horas semanales)

No obstante, el horario estará sujeto a las variaciones que disponga el Ayuntamiento por necesidades de servicio lo que comunicará a los socorristas con la antelación suficiente.

Sistema: Personal Laboral Temporal.

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso.

1.1. Requisitos.

Para ser admitidos/as en el presente proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, en cuanto al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. De conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente y del título de Técnico de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático (Socorrista Acuático), o equivalente, debidamente actualizado (Curso de Reciclaje) si así lo exigiera el título que presenta, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, para los socorristas; o del título de Monitor de natación, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, para el monitor de natación.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y

mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.2. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de CONCURSO.

FASE DE CONCURSO

La Comisión de Selección se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes.

La valoración de la documentación presentada se hará de los documentos originales o fotocopia de los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo. Por los aspirantes se presentará autobaremación en el impreso facilitado no valorándose otros méritos distintos a los alegados por los propios aspirantes.

Los títulos académicos y el título exigido para las plazas se acreditarán con fotocopia del/los mismos.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el anexo II.

La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará necesariamente por Certificado o informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar de antigüedad no superior a tres meses.

La experiencia profesional, en plaza o puesto idéntico al de la convocatoria, en el ámbito de la administración local, Administración Pública o empresa privada se justificará aportando los contratos de trabajo visados por el SEPE junto al informe de vida laboral de la Seguridad Social o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

Para acreditar la asistencia a cursos, como ponente o como alumno/a, deberá aportarse certificación o fotocopia del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y nº de horas/días de duración.

Se valorarán los méritos, según lo establecido en el Anexo I, siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida en cada apartado de los recogidos en el Anexo.

2. Desarrollo del proceso.

2.1. Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, se dará un plazo de diez días hábiles (excluyendo del cómputo los sábados, domingos y festivos) para la presentación de solicitud por los/as aspirantes, a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de dos días hábiles para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho, si todos los aspirantes fuesen admitidos la lista provisional se considerará automáticamente definitiva.

2.3. Si existiesen candidatos excluidos provisionalmente finalizado el plazo para subsanar errores, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva y se publicará nuevamente en el Tablón.

2.4. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Se presentarán, en el impreso que facilitará el Ayuntamiento, junto con: fotocopia del DNI, en vigor, currículum vitae, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, impreso de autobaremación así como la documentación que el/la aspirante desee incorporar para la valoración de méritos que se recogen en el Anexo I.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Iznájar, en horario de oficinas (8.00 a 15.00 horas) o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en caso de acudir a la segunda vía, y que ésta no fuese mediante instancia presentada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar y para agilizar la tramitación del procedimiento se solicita del /la interesado/a que remita al efecto justificante de haber presentado dentro del plazo señalado su solicitud al correo electrónico secretaria@iznajar.es.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Señor Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como los/as excluidos/as, comunicando las causas de exclusión y estableciendo un plazo de 2 días hábiles, excluyendo para el cómputo los sábados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web www.iznajar.es, para la subsanación de defectos. En la citada Resolución, además se determinará el lugar y la fecha del concurso. Si todos los aspirantes fuesen admitidos la lista provisional se considerará automáticamente definitiva.

5. Comisión de selección.

5.1. La Comisión de selección estará integrada por:

- Presidente: Doña Ana Isabel Anaya Galacho.
 - Vocal: Don Lucas Aguilera Balmisa.
 - Vocal: Don Juan Bermúdez Núñez.
 - Vocal: Don Francisco Martos Muñoz.
 - Vocal y Secretaria: Doña María del Carmen Portillo López.
- Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.
- Suplentes: A designar.

5.2. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.4. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente, siempre que estén presentes el Presidente y el Vocal secretario.

5.5. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al/la Sr/Sra. Presidente/a cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco

años anteriores a esta convocatoria.

5.6. La Comisión de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

5.7. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de esta convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. Las resoluciones de la Comisión de Selección vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las Resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

5.9. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se produzcan sobre la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. Lista de seleccionados/as. Presentación de documentos y formalización del contrato.

6.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección hará público el nombre de los/as aspirantes seleccionados/as y elevará la correspondiente propuesta de contratación a la Presidencia remitiendo el acta de la sesión. La lista de seleccionados/as se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.2. En el plazo de dos días naturales, los aspirantes que figuren en el anuncio, a que se refiere la base anterior, deberán presentar la documentación acreditativa de los requerimientos expresados en la base 1.2.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.2, no podrá formalizar el contrato y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

6.3. En el plazo de dos días hábiles desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos exigidos, el Señor Alcalde procederá a efectuar la correspondiente contratación laboral temporal.

6.4. En caso de empate se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de EXPERIENCIA PROFESIONAL, y si persistiere, a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación REGLADA, si aún así persistiera el empate, éste se resolverá por sorteo.

6.5. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición integrarán la Bolsa de trabajo por orden de puntuación, de mayor a menor y serán llamados a ocupar el puesto para sustituciones, suplencias o permisos.

Los trabajadores que sean llamados para cubrir las necesidades previstas en el párrafo anterior serán contratados atendiendo a lo previsto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los aspirantes deberán cumplir en el momento de su incorporación al puesto de trabajo con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de las tareas objeto del puesto de

trabajo, además de los previstos en las presentes bases, quedando excluidos de la lista en caso de no ser así.

Obtenida la conformidad del interesado propuesto a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a dictar resolución acordando su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

El llamamiento de los solicitantes se realizará por medio de los siguientes medios:

1º. Mediante llamada telefónica al número o números expuestos en la solicitud. Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas.

2º Mediante SMS.

3º Mediante correo electrónico.

El Área de Personal no se hace responsable de los cambios realizados por los aspirantes en relación a los medios de comunicación previstos anteriormente, cuando el aspirante no haya procedido a comunicar los mismos al Área de Personal.

Transcurridos tres días hábiles completos desde el día siguiente a la utilización de todos los medio de comunicación previstos en el apartado siguiente se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la lista.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase, no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

a. Por contrato de trabajo (debidamente justificado con Copia del Contrato de Trabajo y vida laboral actualizada a la fecha del llamamiento).

b. Por Enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/la interesado/a (debidamente justificado).

c. Por estar cursando Estudios Oficiales del/a interesado/a (debidamente justificado).

d. Por Enfermedad de algún familiar (debidamente justificado), solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que convivan en la unidad familiar.

e. Por estar dado de alta en un Régimen Especial (debidamente Justificado).

No obstante, hasta tanto no comuniquen por escrito el cese de la circunstancia que haya impedido efectuar la contratación, no se tendrá en cuenta su solicitud para futuras contrataciones, cuando les corresponda por orden de prelación.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de selección, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de cinco días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3) La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará necesariamente por Certificado o informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar de antigüedad no superior a tres meses.

4) Los documentos originales exigidos como requisitos de la convocatoria en el punto 3, así como aquellos que acrediten los méritos alegados.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

7. Nota Final.

7.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, y en las presentes bases.

Iznájar, 19 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

ANEXO I. VALORACIÓN DE MÉRITOS.**1.- Experiencia profesional (Máximo 5 puntos).**

- Por cada mes completo trabajado, a tiempo completo, en plaza idéntica a la que se opta en el ámbito público o privado : 0,5 puntos. No se valorarán períodos inferiores al mes.

En el caso de jornadas parciales, se valorará puntuación mensual de forma porcentual equivalente al porcentaje de jornada.

2.- Formación reglada (Máximo 3 puntos).

Por poseer titulación universitaria relacionada con la actividad física y el deporte

2 puntos

Por poseer titulación Técnico superior en actividades físicas y animación deportiva

1 punto

3- Formación no reglada (Máximo 2 puntos).

Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Universidades Públicas o Privadas, Federaciones deportivas, por Colegios profesionales, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado, por Organizaciones Sindicales y otras entidades siempre que la misma se encuentre en el Marco del Sistema de Formación para el Empleo y cuando el contenido del curso esté relacionado directamente con el objeto del puesto al que se aspira.

La valoración a otorgar será 0,01 puntos por hora. En todos los casos se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

La puntuación máxima que puede ser obtenida en este caso es de 2 puntos.

En ningún caso los Títulos y cursos de formación que den acceso a la convocatoria, podrá ser objeto de valoración en cuanto a méritos en el apartado de Formación.

Para la valoración de esta apartado los candidatos deben aportar copias de los Títulos acreditativos de los citados Méritos y en estos constará el número de horas de duración.

ANEXO II

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SOCORRISTA O MONITOR DE NATACIÓN.

DATOS PERSONALES.-		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		
DNI:		
DOMICILIO:	Nº:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CP:
TELÉFONO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		

Plaza a la que aspira:

SOCORRISTA

MONITOR NATACIÓN

TITULACIÓN OFICIAL EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA:

--

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA ADJUNTA

1. Fotocopia del DNI
2. Título de graduado ESO o equivalente.
3. Título de Técnico de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático (Socorrista Acuático), o equivalente, debidamente actualizado (Curso de Reciclaje), LA ACTUALIZACIÓN SOLO SERÁ NECESARIA EN CASO DE QUE ASI SE ESTABLEZCA EN EL TÍTULO QUE PRESENTA.
- 4 (...)
5. (...)
- ...

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas de la presente CONVOCATORIA Y DECLARA que son cierto los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Iznájar, a _____ de _____ 2023.

Fdo. _____

	laboral temporal de dos socorristas y un monitor de natación. Temporada estival 2023
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Iznájar
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 Iznájar Córdoba
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@dipucordoba.es

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Núm. 2.214/2023

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 19 de mayo de 2023, el Sr. Alcalde Presidente ha aprobado mediante Decreto de Alcaldía la convocatoria y bases para la contratación temporal de un peón de mantenimiento y depuración de piscina con cloración salina a tiempo completo para la piscina municipal durante la temporada estival 2023.

Las citadas bases se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/iznajar>).

Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar, 19 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA DE PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN PARA MANTENIMIENTO Y DEPURACIÓN DE PISCINA, CON CLORACIÓN SALINA, PARA LA PISCINA MUNICIPAL. CAMPAÑA DE VERANO 2023. En Iznájar (Córdoba)

ATENDIDO que resulta necesario disponer de personal seleccionado de una manera rápida y eficaz que permita dar cobertura a la ejecución de programas de carácter temporal, por este Ayuntamiento de Iznájar se pretende la contratación del personal mediante en la que se tengan en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes así como la constitución de una lista ordenada de aspirantes para cubrir posibles sustituciones de los aspirantes seleccionados.

RESULTANDO los informes que se emiten por la Secretaría-Intervención en relación a la legislación aplicable al asunto, el procedimiento a seguir para efectuar la selección y contratación del personal así como de existencia de crédito adecuado y suficiente para llevarlas a cabo.

CONSIDERANDO que los artículos 23 y 103 de la Constitución española de 1978 reconocen el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas deberán seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

CONSIDERANDO que en el ámbito local tanto el artículo 103 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, como el 91 referido al personal laboral establecen las exigencias del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad aunque no señalan procedimiento selectivo alguno para el personal laboral temporal, sino que se refiere a los sistemas ordinarios de concur-

so, oposición o concurso-oposición.

CONSIDERANDO que en la medida en que concurren especiales circunstancias que motivan garantizar la permanencia y el mantenimiento del servicio de Piscina Municipal en un municipio pequeño, propiciando el despliegue de las competencias municipales propias en materia de fomento del deporte, ocio y tiempo libre, siendo además aquella una de las principales instalaciones deportivas del mismo, con la mayor demanda de usuarios en temporada estival y,

CONSIDERANDO las negativas consecuencias que podrían derivarse de la no contratación de personal para el mantenimiento de la piscina, que impedirían en todo caso la apertura de dichas instalaciones, a lo que hay que sumar además la inexistencia de actividad privada de iguales características en el municipio, es por lo que podemos entender que procede declarar las contrataciones como urgentes e inaplazables y el servicio como prioritario y esencial, de acuerdo con las exigencias planteadas inicialmente por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y subsiguientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, incluida la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

CONSIDERANDO que conformidad con el artículo 15 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo conforme a la corrección de errores publicada en BOE número 16, de 19 de enero de 2022, los contratos de duración determinada sólo pueden realizarse por circunstancias de la producción.

El citado contrato servirá para atender la situación de necesidad de mantenimiento de la piscina pública durante los días de su apertura en el verano de 2023, por tanto, un hecho que se produce de forma previsible y de duración limitada en el tiempo generando un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, ya que actualmente en la plantilla sólo existen dos personas de servicios.

El contrato no superará los noventa días de acuerdo con la normativa de aplicación para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo.

VISTA, la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía y en particular el artículo 21.1, letras g) y h), con esta fecha

HE RESUELTO:

PRIMERO. Considerar y DECLARAR la contratación referenciada como necesaria y de cobertura inaplazable para garantizar la apertura para baños y funcionamiento de una instalación deportiva fundamental de este Municipio como es la Piscina Municipal durante los meses estivales así como determinar los servicios a los que se adscriben como prioritarios y esenciales por las razones fundamentadas.

SEGUNDO. Convocar proceso selectivo y Aprobar las siguientes bases reguladoras de la convocatoria para la contratación de un peón para mantenimiento y depuración de piscinas con cloración salina en régimen laboral temporal, por obra y servicio determinado:

«CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACIÓN

TEMPORAL DE UN PEÓN EN MANTENIMIENTO Y DEPURACIÓN DE PISCINA, CON CLORACIÓN SALINA, A TIEMPO COMPLETO PARA LA PISCINA MUNICIPAL Y CREACIÓN DE LISTA ORDENADA TEMPORADA ESTIVAL 2023

1. Normas Generales.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, de:

1.1.1. Peón en mantenimiento y depuración de piscina con cloración salina.

Denominación: Peón en mantenimiento y depuración de piscina con cloración salina.

Número: 1.

Requisitos: Experiencia profesional demostrable en mantenimiento y depuración de piscinas con cloración salina.

Periodo de contratación: 10 de junio al 07 de septiembre 2023.

Salario bruto mes incluida prorratea pagas extraordinarias 1.535,10 €.

Horario: de martes a sábado de 08 h a 12 h y de 20 h a 22 h, domingo de 09 h a 12 h y 20h a 22 h.

Sistema: Personal Laboral Temporal.

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso de méritos.

1.1. Requisitos.

Para ser admitidos/as en el presente proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, en cuanto al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. De conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Experiencia profesional en mantenimiento y depuración de piscinas con cloración salina.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.2. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de CONCURSO.

FASE DE CONCURSO

La Comisión de Selección se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes.

La valoración de la documentación presentada se hará de los documentos presentados junto con la solicitud de participación en

el proceso selectivo.

La experiencia profesional, en plaza o puesto idéntico al de la convocatoria, en el ámbito de la administración local, Administración Pública o empresa privada se justificará aportando los contratos de trabajo visados por el SEPE junto al informe de vida laboral de la Seguridad Social o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

2. Desarrollo del proceso.

2.1. Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, se dará un plazo de diez días hábiles (excluyendo del cómputo los sábados, domingos y festivos) para la presentación de solicitud por los/as aspirantes, a partir de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de dos días hábiles para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho, si todos los aspirantes fuesen admitidos la lista provisional se considerará automáticamente definitiva.

2.3. Si existiesen candidatos excluidos provisionalmente finalizado el plazo para subsanar errores, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva y se publicará nuevamente en el Tablón.

2.4. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Se presentarán, a ser posible, en el impreso que facilitará el Ayuntamiento, junto con: fotocopia del DNI, en vigor, currículum vitae, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la documentación que el/la aspirante desee incorporar para la valoración de méritos que se recogen en el Anexo I.

Experiencia profesional (dos métodos alternativos):

1.º Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcionarial.

2.º Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos.

En el documento de la vida laboral se deberán subrayar los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Iznájar, en horario de oficinas (8.00 a 15.00 horas) o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en caso de acudir a la segunda vía, el /la interesado/a además de remitir al efecto por correo electrónico justificante de haber presentado la

solicitud dentro del plazo señalado a secretaria@iznajar.es

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Señor Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como los/as excluidos/as, comunicando las causas de exclusión y estableciendo un plazo de 2 días hábiles, excluyendo para el cómputo los sábados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento y en la página web, para la subsanación de defectos. En la citada Resolución, además se determinará el lugar y la fecha del concurso así como los miembros de la Comisión de selección entre el personal del Ayuntamiento. Si todos los aspirantes fuesen admitidos la lista provisional se considerará automáticamente definitiva.

5. Comisión de selección.

5.1. Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.2. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente. Los miembros serán designados por Decreto de Alcaldía.

5.4. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al/la Sr/Sra. Presidente/a cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

5.6. La Comisión de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

5.7. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de esta convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. Las resoluciones de la Comisión de Selección vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las Resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

5.9. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se produzcan sobre la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. Lista de seleccionados/as. Presentación de documentos y formalización del contrato.

6.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Sele-

cción hará público el nombre de los/as aspirantes seleccionados/as y elevará la correspondiente propuesta de contratación a la Presidencia remitiendo el acta de la sesión. La lista de seleccionados/as se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.2. En el plazo de dos días naturales, los aspirantes que figuren en el anuncio, a que se refiere la base anterior, deberán presentar la documentación acreditativa de los requerimientos expresados en la base 1.2.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.2, no podrá formalizar el contrato y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

6.3. En el plazo de dos días hábiles desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos exigidos, el Señor Alcalde procederá a efectuar la correspondiente contratación laboral temporal.

6.4. En caso de empate entre dos o más aspirantes al existir un único criterio de valoración se resolverá por sorteo entre los aspirantes con la misma puntuación.

6.5. Los aspirantes que hubieran superado la fase de concurso integrarán la Bolsa de trabajo por orden de puntuación, de mayor a menor y serán llamados a ocupar el puesto para sustituciones, suplencias o permisos.

Los trabajadores que sean llamados para cubrir las necesidades previstas en el párrafo anterior serán contratados atendiendo a lo previsto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los aspirantes deberán cumplir en el momento de su incorporación al puesto de trabajo con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de las tareas objeto del puesto de trabajo, además de los previstos en las presentes bases, quedando excluidos de la lista en caso de no ser así.

Obtenida la conformidad del interesado propuesto a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a dictar resolución acordando su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

El llamamiento de los solicitantes se realizará por medio de los siguientes medios:

1º. Mediante llamada telefónica al número o números expuestos en la solicitud. Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas.

2º Mediante SMS.

3º Mediante correo electrónico.

El Área de Personal no se hace responsable de los cambios realizados por los aspirantes en relación a los medios de comunicación previstos anteriormente, cuando el aspirante no haya procedido a comunicar los mismos al Área de Personal.

Transcurridos tres días hábiles completos desde el día siguiente a la utilización de todos los medio de comunicación previstos en el apartado siguiente se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la lista.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase, no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

a. Por contrato de trabajo (debidamente justificado con Copia

del Contrato de Trabajo y vida laboral actualizada a la fecha del llamamiento).

b. Por Enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/la interesado/a (debidamente justificado).

c. Por estar cursando Estudios Oficiales del/a interesado/a (debidamente justificado).

d. Por Enfermedad de algún familiar (debidamente justificado), solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que convivan en la unidad familiar.

e. Por estar dado de alta en un Régimen Especial (debidamente Justificado).

No obstante, hasta tanto no comuniquen por escrito el cese de la circunstancia que haya impedido efectuar la contratación, no se tendrá en cuenta su solicitud para futuras contrataciones, cuando les corresponda por orden de prelación.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de selección, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de cinco días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa

de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2) La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará necesariamente por Certificado o informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar de antigüedad no superior a tres meses.

3) Los documentos originales exigidos como requisitos de la convocatoria en el punto 3, así como aquellos que acrediten los méritos alegados.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

7. Nota Final.

7.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, y en las presentes bases.

ANEXO I. VALORACIÓN DE MÉRITOS.**1.- Experiencia profesional (Máximo 10 puntos).**

- **Por cada mes completo trabajado, a tiempo completo, en plaza idéntica a la que se opta en el ámbito público o privado : 0,1 punto. No se valorarán períodos inferiores al mes.**

En el caso de jornadas parciales, se valorará puntuación mensual de forma porcentual equivalente al porcentaje de jornada.

ANEXO II

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PUESTO DE PEÓN DE MANTENIMIENTO Y DEPURACIÓN DE PISCINAS CON CLORACIÓN SALINA.

DATOS PERSONALES.-		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		
DNI:		
DOMICILIO:		Nº:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CP:
TELÉFONO:		
CORREO ELECTRÓNICO		

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

PUESTO DESEMPEÑADO	DURACIÓN	EMPRESA

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA ADJUNTA

1. Fotocopia del DNI
2. Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas de la presente **CONVOCATORIA Y DECLARA** que son cierto los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Iznájar, a _____ de _____ 2023.

Fdo. _____ »

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Iznájar, calle Julio Burell, 17 14970 Iznájar
Finalidad	Tramitación y resolución de las solicitudes del proceso selectivo para Peón en mantenimiento y depuración de piscina con cloración salina temporada estival 2023
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Iznájar
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 Iznájar Córdoba
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@dipucordoba.es

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.264/2023

Título: Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, por el que se convocan subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra, ejercicio 2023.

BDNS (Identif.) 697609

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697609>)

PRIMERO: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2023 subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra.

SEGUNDO. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 48026 1521 272 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 34.000 euros.

TERCERO. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto regular la concesión de ayudas dirigidas al apoyo económico a las familias, con la finalidad de atenuar los efectos que sobre estas pudiera suponer el compromiso de pago de las rentas mensuales establecidas derivadas del alquiler de viviendas con opción a compra de titularidad pública; este apoyo se concretará en una ayuda a los gastos de alquiler de vivienda a aquellas personas que cumplan con los requisitos expuestos en las bases reguladoras, sin que en ningún caso la ayuda supere el 50% del importe del arrendamiento.

CUARTO. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de acreditarlos

Únicamente podrán ser beneficiarios las personas físicas que hayan suscrito contrato de alquiler con opción compra, relativo a viviendas de titularidad pública, sitas en el término municipal de Lucena (Córdoba) que cumplan con los requisitos previstos en las bases segunda y tercera de las que rigen el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Dichos requisitos se acreditarán mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado quinto de la convocatoria.

QUINTO. Bases Reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, aprobadas por acuerdo Plenario de 31 de enero de 2023 (BOP nº 25, de 7 de febrero de 2023), que en su anexo 1.5, contiene las "bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra".

Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el BOP nº 74, de fecha 27 de abril de 2007).

SEXTO. Criterios de valoración de solicitudes y cuantía a conceder

Para determinar la cuantía individualizada de cada ayuda se aplicarán los criterios de valoración previstos en la base regulado-

ra séptima, así como lo dispuesto en la base octava.

SÉPTIMO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lucena (Córdoba), 16 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.201/2023

EXP. GEX NÚM. 2023/4377.

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE ALFARERÍA Y CERÁMICA ENBARRO 2023, 93 EDICIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE CERÁMICA DE LA RAMBLA.

Con fecha 13 de mayo de 2023, se ha dictado Decreto nº 2023/00001008 aprobando la rectificación de las Bases del CONCURSO INTERNACIONAL DE ALFARERÍA Y CERÁMICA ENBARRO 2023, del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, del tenor literal siguiente:

"DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

DECRETO

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 89, de fecha 12 de mayo de 2023, se publican las Bases del Concurso Internacional de Alfarería y Cerámica ENBARRO 2023, 93 Edición de la Exposición de Cerámica de La Rambla.

Visto que las Bases publicadas contienen un error en lo relativo al plazo de admisión de la documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

VENGO EN RESOLVER:

1º. Rectificar el error advertido en la publicación de las Bases de la convocatoria del Concurso Internacional de Alfarería y Cerámica ENBARRO 2023, de manera que

DONDE DICE:

El plazo de admisión de la documentación quedará abierto desde la publicación de estas bases hasta el 31 de mayo de 2023.

DEBE DECIR:

El plazo de admisión de la documentación quedará abierto desde la publicación de estas bases hasta el 14 de junio de 2023.

2º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento".

La Rambla, 19 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 2.060/2023

Don Ángel Moreno Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), hago saber:

Aprobada inicialmente la modificación del cuadro de tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones municipales de deporte, cultura y ocio, por acuerdo del Pleno de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, y en cumpli-

mento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://villaralto.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Villaralto, 11 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.287/2023

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2023, adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE la INNOVACIÓN de la FICHA EV-255 “Casa Patio” del ANEXO II del CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL P.E.P.C.H.C., sita en la calle Saravia nº 2 de Córdoba, con Referencia Catastral: 3444403UG4934S0001RO, promovido por la PARROQUIA DE SAN NICOLÁS DE LA VILLA, según documento técnico redactado por los Arquitectos, don Felipe Romero Pérez y don José Enrique Crespo Mancebo, significándole que en este procedimiento no se valora ningún uso específico ni solución arquitectónica determinada, que deberá concretarse en su día en el correspondiente proyecto de obra donde se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable. El documento se compone de los si-

guientes CSV:

a32adf81d156cf25bb67f5b8a76e280973351f5a;
e24bbfa128fadce140e642a6b91ef41720c1145c;
ae4c9101dc1765a4a2f46415f1dbd27b224b70a8;
e5dad9e2afd91efde7638d9491ae798e08df6a6d;
7765f4dd76d2ec4f916a331bb133f094a0369ed2;
b1695284e7a884dab7270275ac2c703ccfb2b08b;
6ac53e9ea685fbf4295539f56484ea762cf9f2db;
0610f8e966c29f3f4cadcb584e74668d1f797835;
6fb9d5856c039bdc62a46f73779860c97a229cc1;
68d5013a8d782f2f5626c39a843dd98f6bab890d.

SEGUNDO. Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOP nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO. Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

CUARTO. Una vez que se certifique el depósito en dichos Registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.

QUINTO. De conformidad con la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, publicar el acuerdo y el documento técnico en la web de la GMU y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan”.

Córdoba, mayo de 2023

Director General de Hacienda

Adscripción funciones Gerente GMU, por acuerdo
núm. 1417/22 de JGL de 7 de diciembre de 2022

Fdo. José Joaquín Serrano Ortega.

Córdoba, 24 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Director General, José Joaquín Serrano Ortega.